

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 327.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Recibos de contribución.

Habiéndose recibido en esta Administración los impresos de recibos para el cobro de contribuciones rústica, pecuaria, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondientes al próximo año de 1911, los señores Alcaldes de esta provincia se servirán formular seguidamente el pedido de los impresos de cada clase que les sean necesarios, determinando también el número de los de cuotas anuales, semestrales y trimestrales por cada una de dichas clases.

Para la obtención de los expresados recibos pueden autorizar á la persona que tengan por conveniente, quien los recogerá en esta oficina, ó si prefieren su envío por correo, acompañarán al pedido un timbre postal de 0'25 pesetas, ó varios, según los casos, valor del certificado ó certificados para tal efecto, debiendo, los que ya tienen solicitada la remesa en esta última forma sin haber acompañado dicho timbre, hacerlo á la mayor brevedad para evitar lamentables y no convenientes demoras.

Burgos 21 de Noviembre de 1910.
=El Administrador de Hacienda, José Flórez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de Instrucción del partido,

Por el presente hago saber: que en el expediente para la exacción de las costas de la causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Victor López Campos, se le embargaron, como de su propiedad, y salen á segunda subasta los siguientes bienes, sitios en Vadocondes.

La mitad de una viña en Cantaruelo, de 178 cepas, ó sean 10 áreas y dos centiáreas, tasada en 17'70 pesetas.

Otra en Mingotoso, con 90 cepas, de cinco áreas, en 5.

Otra en Alto Pajares, con 85, de cuatro y 75, en 5.

Otra en Guinarros, con 100, de cinco y 58, en 6.

Otra en la Cuesta de la Horca, con 60, de tres y 35, en 3.

Otra en Fuenteroída, con 110, de seis y 14, en 7.

La mitad de una tierra en Lamuza, de 13 y dos, en 5.

Otra en Carrepeñaranda, de 11 y 16, en 4.

Otra en San Cosme, de id., en 6.

Otra en la Calabaza, de 9 y 30, en 4.

Otra en Vegaduro, de 7 y 44, en 5.

La sexta parte de la casa número 5 de la calle Juego Pelota, en 62'50

Treinta cántaras de envás en una cuba inutil, en la bodega de Miguel Andrés, en 6.

Salen á subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación. La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Vadocondes el día 3 de Diciembre próximo, á las diez. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta. Para tomar parte en ella se ha de con-

signar previamente el 10 por 100 y no existen títulos de propiedad.

Aranda de Duero 19 de Noviembre de 1910.—Adelfo Benito.—Licenciado Enrique Tarrasa.

Salas de los Infantes.

Cebrián Elvira (Evaristo), domiciliado últimamente en Rabanera del Pinar, comparecerá en término de diez días ante la sala audiencia de este Juzgado para que preste declaración en causa por sustracción de maderas.

Salas 19 de Noviembre de 1910.

Alfoz de Bricia.

D. Manuel Sedano Gómez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Anselmo Martínez Ruiz, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Soncillo, contra D. Ramón Llovio, también mayor de edad, casado, tejero y vecino de Presillas, sobre pago de pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En el Juzgado municipal de Alfoz de Bricia á 12 de Noviembre de 1910, el Sr. Juez municipal del mismo, formando tribunal con los adjuntos D. Valentin Fernández Sedano y D. Restituto Sedano Peña, visto por éste el juicio verbal civil que pende ante el mismo, entre partes, como demandante, D. Anselmo Martínez Ruiz, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Soncillo, y como demandado D. Ramón Llovio, también mayor de edad, casado, tejero, con residencia habitual en el pueblo de Presillas, sobre reclamación de pesetas,

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de

Enjuiciamiento civil y el 23 de la de Justicia municipal,

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Ramón Llovio, á quien condenamos á que, tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante D. Anselmo Martínez Ruiz la cantidad de 96'50 pesetas, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación, ratificando el embargo preventivo verificado en bienes del deudor. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Gutiérrez.—Valentin Fernández.—Restituto Sedano.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este distrito celebrando audiencia pública el día de su fecha, de que certifico.—Manuel Sedano.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal que la sella en Alfoz de Bricia á 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Manuel Sedano.—V.º B.º=El Juez, José Gutiérrez.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial

de Burgos, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Agés, D. Vicente Perez Rubio.
Albillos, D. Anacleto Espiga Martínez.
Arcos, D. Juan Saiz Romo.
Arlanzón, D. Hipólito Diego López.
Arroyal, D. Cipriano Saiz Carrillo.
Atapuerca, D. Francisco Ibeas Palacios.
Avellanosa del Páramo, D. Vicente Merino Perez.
Ausines (Los), D. Remigio Arribas Moreno.
Barrios de Colina, D. Jacinto Pérez Ruiz.
Buniel, D. José Albillos Melgosa.
Burgos, D. José Daniel Santamaría Arijita.
Cabia, D. Braulio González Rogel.
Carcedo de Burgos, D. Pedro Bravo Saiz.
Cardeñadizo, D. Alejandro Arribas Tobes.
Cardeñajimeno, D. Celestino Miguel González.
Cardeñuela Rio-Pico, D. Valentín Gómez Miguel.
Castrillo del Val, D. Emeterio Antón Revilla.
Cayuela, D. Miguel García Gómez.
Celada del Camino, D. Francisco Tobar Minguez.
Celadas (Las), D. Liborio Peña Vallejo.
Celadilla Sotobrin, D. Victoriano Valladolid Villalain.
Cubillo del Campo, D. Jerónimo Navarro Ortega.
Cueva de Juarros, D. Julián Alegre Tobes.
Estepar, D. Antonio García Villanueva.
Frandoñez, D. Anselmo Carpintero García.
Fresno de Rodilla, D. Eusebio López y López.
Galarde, D. Pedro Escolar Arroyo Gamonal, D. Donato Duque Pérez.
Gredilla la Polera, D. Narciso Diez Crespo.
Hontomin, D. Bernardo Gómez Peña.
Hontoria de la Cantera, D. Julián López Reoyo.
Hormaza, D. Benigno Pérez Nicolás.
Las Hormazas, D. Esteban Pedrosa Pesquera.
Hornillos del Camino, D. Fidel Mayor Peña.
Huronos, D. Ciriaco García Ibeas.
Huérmece, D. Mariano Diez Alonso.
Ibeas de Juarros, D. Pedro García Hernando.
Isar, D. Mariano García Miguel.
Lodoso, D. Marcelino del Río Rojo.
Mansilla de Burgos, D. Miguel Rojo García.

Marmellar de Abajo, D. Nicasio Izquierdo Calleja.
Marmellar de Arriba, D. Estanislao Saiz Alonso.
Mazuelo de Muñó, D. Germán Delgado Gómez.
Medinilla, D. José Rodríguez García.
Modubar de la Emparedada, don Miguel González Ortega.
Molina de Ubierna (La), D. Antonio García Moradillo.
Nuez de Abajo (La), D. Pedro Varona Vecino.
Orbaneja Riopico, D. Angel Sagredo Bravo.
Palacios de Benaber, D. Raimundo Sadornil López.
Palacios de la Sierra, D. León Alegre Arribas.
Páramo, D. Clemente Velasco Santiago.
Pedrosa de Río-Urbel, D. Antón Páramo Carrillo.
Quintanadueñas, D. Orencio Santos Saez.
Burgos 15 de Noviembre de 1910.
=El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Burgos, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en la Regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Agés, D. Manuel Martínez Izquierdo.
Albillos, D. Apolinar Arce Arroyo
Arcos, D. Patricio Espiga Mariscal.
Arlanzón, D. Fermín Garrido Martínez.
Arroyal, D. Liborio Velasco Carrillo.
Atapuerca, D. Castor Saiz Lopez.
Avellanosa del Páramo, D. Bernabé Peña Martínez.
Ausines (Los), D. Felix Saiz y Saiz.
Barrios de Colina, D. Tirso Pérez Martínez.
Buniel, D. Pablo Saldaña Gutiérrez.
Burgos, D. Antico Saiz Martínez.
Cabia, D. Anacleto Villanueva Puente.
Carcedo de Burgos, D. Anastasio Palacios Arnaiz.
Cardeñadizo, D. Santos Calvo Calvo.
Cardeñajimeno, D. Valentin González Lázaro.
Cardeñuela Riopico, D. Raimundo Barrio Sagredo.
Castrillo del Val, Salvador de las Heras Fernández.
Cayuela, D. Hermenegildo Saiz Sagredo.
Celada del Camino, D. Aquilino García Villanueva.
Celadas (Las), D. Julián Miguel González.

Celadilla Sotobrin, D. Gabino Ubierna Moreno.
Cubillo del Campo, D. Federico Heras Garcia.
Cueva de Juarros, D. Celedonio Palacios Ortega.
Estepar, D. Celedonio Lopez Gonzalez.
Frandoñez, D. Nicolás Tajadura Ortega.
Fresno de Rodilla, D. León Ruiz López.
Galarde, D. Eusebio Juez Palacios.
Gamonal, D. Cándido Franco Martínez.
Gredilla la Polera, D. Pedro Gallo García.
Hontomin, D. Eulogio Martínez Arce.
Hontoria de la Cantera, D. Toribio Pérez Lara.
Hormaza, D. Nicolás Peña Martínez.
Hormazas (Las), D. Bernardino Mediavilla Terradillos.
Hornillos del Camino, D. Aquilino Rodríguez Peña.
Huronos, D. Gregorio de Román Ibeas.
Huérmece, D. Sandalio Alonso y Alonso.
Ibeas de Juarros, D. Matías Garrido Lázaro.
Isar, D. Alfonso Iglesias González, Lodoso, D. Victor Villanueva Hernando.
Mansilla de Burgos, D. Tomás Rojo Delgado.
Marmellar de Abajo, D. Tomás Saiz Pardo.
Marmellar de Arriba, D. Andrés Santiago Castro.
Mazuelo de Muñó, D. Marcelino Bernal Fernández.
Medinilla, D. Nicolás Santamaría Tobar.
Modubar de la Emparedada, don Antonio Miguel Cañizar.
Molina de Ubierna (La), D. Francisco Moradillo Saiz.
Nuez de Abajo (La), D. Isidoro González Varona.
Orbaneja Riopico, D. Indalecio Sevilla Fernández.
Palacios de Benaber, D. Jorge Pérez Delgado.
Palazuelos de la Sierra, D. Hipólito Velasco García.
Páramo, D. Julian Izquierdo Mayoral.
Pedrosa de Río-Urbel, D. Clemente Río Marcos.
Quintanadueñas, D. Cándido Calleja Gutiérrez.
Burgos 15 de Noviembre de 1910.
=El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Castrogeriz, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, para

desempeñar el cargo por cuatro años.

Arenillas de Riopisuerga, don Faustino Guerrero Martin.
Barrio de Muñó, D. Pedro Diez Saiz.
Belbimbre, D. Regulo Santos Carrera.
Castrogeriz, D. Agustín Mata García.
Castrillo Matajudíos, D. Arcediano Grijalbo Reinoso.
Castrillo de Murcia, D. Martín Galerón Herrera.
Cañizar de los Ajos, D. Lorenzo Pérez Ruiz.
Castellanos de Castro, D. Pedro Peña Valdemoro.
Citores del Páramo, D. Francisco Gutiérrez Lopez.
Grijalba, D. Venancio García Barbero.
Hinestrosa, D. Nicolás Zorita Ladrón.
Hontanas, D. Santiago Martínez Carrasco.
Iglesias, D. Cayetano Diez Santos.
Itero del Castillo, D. Emeterio del Río Varona.
Los Balbases, D. Marcelino Palacín Grijalvo.
Melgar de Fernamental, D. Isaac Ramos Gil.
Olmillos junto á Sasamón, don Pedro Marín Martínez.
Padilla de Abajo, D. Santiago Abendaño González.
Padilla de Arriba, D. Mariano Pérez Pelaez.
Palacios de Riopisuerga, D. Mariano Caballero Ortega.
Palazuelos de Muñó, D. Francisco Gutiérrez Cano.
Burgos 15 de Noviembre de 1910.
=El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Castrogeriz, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Arenillas de Riopisuerga, D. Daniel Calderón González.
Barrio de Muñó, D. Felix Diez Santos.
Belbimbre, D. José Pascual Martínez.
Castrogeriz, D. Teodomiro Ruiz Lopez.
Castrillo Matajudíos, D. Felipe Ruiz Calleja.
Castrillo de Murcia, D. Saturnino Esteban Arnaiz.
Cañizar de los Ajos, D. Esteban Pérez Delgado.
Castellanos de Castro, D. Faustino García Peña.
Citores del Páramo, D. Mariano de la Fuente González.
Grijalba, D. Gregorio Bascónes Gutiérrez.

Hinestrosa, D. Feliciano Ladrón Zorita.

Hontanas, D. Narciso Martínez Marín.

Iglesias, D. Ezequiel Pérez Arnaiz.

Itero del Castrillo, D. Francisco Hierro León.

Los Balbases, D. Ricardo Alvino Torca.

Melgar de Fernamental, D. Hermpio Arroyo Bilbao.

Omillos junto á Sasamón, D. Tomás González Quintano.

Padilla de Abajo, D. Pedro González González.

Padilla de Arriba, D. Baldomero García Peláez.

Palacios de Riopisuerga, D. Gregorio González Puebla.

Palazuelos de Muñó, D. Julián Martínez Gómez.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.
=El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Lerma, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Avellanosa de Muñó, D. Gumerindo Saiz Ortega.

Bahabón de Esgueva, D. Sergio Ayala Ayala.

Cabañes de Esgueva, D. Venancio Miguel Izquierdo.

Castrillo Solarana, D. Domingo García Delgado.

Cebrecos, D. Eusebio Cob Briones

Ciaddoncha, D. Victor Gil Revilla.

Cilleruelo de Abajo, D. Guillermo Quintana Cuesta.

Cilleruelo de Arriba, D. Melchor Ortega Izquierdo.

Ciruelos de Cervera, D. Juan Peña Martínez.

Cogollos, D. Antonio García López.

Covarrubias, D. Vicente López González.

Cuevas de San Clemente, D. Dionisio Cufiádo Arribas.

Fontioso, D. Florencio Orcajo Angulo.

Lerma, D. Ignacio Pablos González.

Madrigal del Monte, D. Andrés García Moral.

Madrigalejo, D. Manuel Romo Barrio.

Mahamud, D. Luciano Cuartango Hermoso.

Mazuela, D. Nicanor Villanueva Arriaga.

Mecerreyes, D. Julian Vicario Arribas.

Nebreda, D. Segundo Briones Bravo.

Omillos de Muñó, D. Marcelino Martínez Temiño.

Peral de Arlanza, D. Serapio Prieto González.

Pineda Trasmonte, D. Gregorio Calvo Sainz.

Pinilla Trasmonte, D. Melitón Alameda Agustín.

Presencio, D. Casimiro Porres Barrio.

Puentedura, D. Félix Lozano Miguel.

Quintanilla del Agua, D. Martín Heras Merino.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.

=El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de Gobierno para el partido judicial de Lerma, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á lo dispuesto en la Regla 8.^a del art. 5.^a de la ley de Justicia municipal, para desempeñar el cargo por cuatro años.

Avellanosa de Muñó, D. Rosendo García Palacios.

Bahabón de Esgueva, D. Victor Ayala Ortega,

Cabañes de Esgueva, D. Basilio Casado Izquierdo.

Castrillo Solarana, D. Agustín García García.

Cebrecos, D. Gregorio Pineda Cob.

Ciaddoncha, D. Segundo García del Río.

Cilleruelo de Abajo, D. Felipe Rojo Quintana.

Cilleruelo de Arriba, D. Tomás Muñóz Martín.

Ciruelos de Cervera, D. Bernardino Martínez Alamo.

Cogollos, D. Román Marijuan Santillán.

Covarrubias, D. Natalio Mateos Barrantes.

Cuevas de San Clemente, D. Vicente Blanco Lozano.

Fontioso, D. Felipe Castro Valpuesta.

Lerma, D. Andrés Miguel Alba.

Madrigal del Monte, D. Francisco García Santillán.

Madrigalejo, D. Ignacio Romo Barrio.

Mahamud, D. Germán Cuartango García.

Mazuela, D. Marcelino Pérez Santos.

Mecerreyes, D. Melchor Diez Vicario.

Nebreda, D. Hermógenes González Revilla.

Omillos de Muñó, D. Bonifacio Ruiz de la Peña.

Peral de Arlanza, D. Lucio Minguez García.

Pineda Trasmonte, D. Bonifacio Casado Izquierdo.

Pinilla Trasmonte, D. Isidoro San Juan Gimeno.

Presencio, D. Francisco Pérez Caniego.

Puentedura, D. Miguel Lozano Camarero.

Quintanilla del Agua, D. Esteban Izquierdo Lozano.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.

=El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Arandilla, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.^o y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.
=El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Quintanilla del Agua, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.^o y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de Noviembre de 1910.
=El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Escuela Normal Superior de Maestras de Burgos.

El día 5 de Diciembre del corriente año tendrán lugar en esta Escuela Normal los exámenes extraordinarios de prueba de curso para las alumnas á quienes falte una ó dos asignaturas para terminar cualquiera de los grados de la carrera del magisterio.

Burgos 22 de Noviembre de 1910.
=La Directora, Julia Alegria.

Alcaldía de Tobar.

La Junta municipal de este distrito, al votar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, y con objeto de cubrir el déficit que en el último presupuesto resulta, acordó solicitar la imposición de arbitrios extraordinarios sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante el expresado año, con un gravamen de 20 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de paja de legumbres, 30 en la de cereales y 10 en igual unidad de leña.

Lo que se hace público con el fin de que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo pueda reclamar dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo se encuentran de manifiesto en esta

Secretaría, tanto el presupuesto como el expediente de arbitrios extraordinarios.

Tobar 19 de Noviembre de 1910.
=El Alcalde, Celso Pérez.

Alcaldía de Cornudilla.

En cumplimiento del artículo 46 de la vigente ley de Obras públicas y 95 de su reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el proyecto facultativo sobre construcción de un nuevo cementerio, con el fin de oír las reclamaciones acerca de la conveniencia de estas obras, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cornudilla 18 de Noviembre de 1910.
=El Alcalde, Angel Martínez.

Junta local de vigilancia del proyecto de reglamento particular de Hontoria y Cubillo del Campo.

La Junta local de vigilancia del proyecto del Reglamento particular de Hontoria y Cubillo del Campo ha acordado que desde este día quede prohibido en absoluto explotar las canteras tituladas Bocarón, Santiago, Picos y Hundida y la entrada á toda persona por el serio peligro que ofrecen dichas canteras, según la visita girada por dicha Junta.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.

Término denominado Cantera de Santiago 18 de Noviembre de 1910.
=Los Presidentes, Domingo Navarro.—Daniel Gil.

Distrito forestal de Burgos.

La Real orden de 23 de Septiembre de 1891 anticipa los plazos en que han de hacerse las operaciones necesarias para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos.

En su consecuencia, se hace preciso que antes de 1.^o de Enero próximo remitan los Ayuntamientos á este distrito forestal un estado duplicado y sujeto al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que deseen ejecutar en los montes durante el año forestal de 1911 á 1912, así como la tasación de los productos que han de aprovecharse.

Se advierte á los Alcaldes que para formar dichos estados pidan los datos necesarios á los pueblos de su jurisdicción que sean dueños de montes, y en el caso de haber en su término municipal en los que tengan derecho á aprovechamientos varios pueblos, reunan á los representados de éstos, á fin de ponerse de acuerdo para hacer las peticiones, haciéndolo constar en el oficio de remisión de éstas.

Burgos 19 de Noviembre de 1910.
=El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau.

